



EXENTA N° 14/1/2/ 0214 /

SANTIAGO,

29 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°049/0756 de fecha 22 de Abril de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°039/01386 de fecha 01 de Julio de 2005 y N°14/1/2/0124/02068 de fecha 31 de Diciembre de 2009, esta Dirección General otorgó a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. la concesión de superficies de terreno para la instalación de postes, canalizaciones subterráneas y tendido aéreo en el sector nororiente del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, entre las Calles Diego Barros Ortiz y Aviador Clodomiro Figueroa, como así también, en la calle Omar Page, con la finalidad que esa sociedad cuente con las instalaciones necesarias que le permitan entregar sus servicios a quienes lo requieran en dicho sector.
- b) Que por Carta S/N° de fecha 21 de Diciembre de 2011, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., solicitó continuar por otro periodo con la referida concesión.
- c) Que por OF. (O) N°14/1/2/1614/8188 de fecha 26 de Diciembre del 2011, esta Dirección General, ofició la modificación de las condiciones a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
- d) Que por Carta de fecha 28 de Diciembre de 2011, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

RESUELVO:

1. Modifícase a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s. 2 y 4 de la Resolución Exenta N°049/0756 de fecha 22 de Abril de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°039/01386 de fecha 01 de Julio de 2005 y N°14/1/2/0124/02068 de fecha 31 de Diciembre de 2009, quedando como se indican a continuación:
 - "2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2013.
 - 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 39, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, esta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión."

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°049/0756 de fecha 22 de Abril de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°039/01386 de fecha 01 de Julio de 2005 y N° 14/1/2/0124/02068 de fecha 31 de Diciembre de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
AV. ANDRÉS BELLO N° 2687, PISO 14, LAS CONDES - SANTIAGO
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/CPA/orm/28122011(R248 ENTELSA.5201A)